

jurisdic



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 5019

REF.: DECLARESE INADMISIBLES LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 1576-78-LP11. "REPOSICIÓN DE JARDIN INFANTIL PRINCIPITO CÓDIGO BIP 301000354-0".

CONCEPCION, 26 DIC 2011
VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado; Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, Ley de Presupuestos N° 20.481/2010, la Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República, resolución N° 015/26 del año 2000, Resolución N° 015/172 del 20.08.2001, Resolución Exenta N° 0822/2004, Resolución Exenta N° 015/0965 de 09.05.2007, Artículo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, Resolución N° 015/4369 del 22/11/2011 que autoriza el procedimiento de llamado y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución N° 015/4369 de fecha 22.11.2011, que autorizó el procedimiento de Licitación Pública, para realizar las obras de "REPOSICIÓN DE JARDIN INFANTIL PRINCIPITO CÓDIGO BIP 301000354-0".

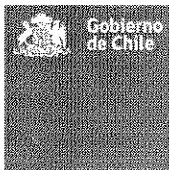
2.- Que, se publicó tal licitación en el portal www.mercadopublico.cl con la ID 1576-78-LP11, en la cual se presentaron dos oferentes.

3.- Que, según informe de evaluación Administrativo de la Comisión de Evaluación, de fecha 13 de Diciembre de 2011, señala que la oferta presentada por los siguientes oferentes:

- **Servicio de Ingeniería y Construcción San Matteo RUT: 76.085.599-5**, no cumple con la entrega de la Boleta de Seriedad de Oferta, la cual fue solicitada en las Bases administrativas, por lo tanto no dicha oferta no será evaluada por la "Comisión de Evaluación" de la Licitación Pública ID 1576-78-LP11.
- **Constructora de la Fuente y Compañía S.A. Rut: 77.227.940-K**, no cumple con el Anexo N° 2 de las Bases administrativas, además su oferta económica supera en mas de un 54% el presupuesto referencial asignado para esta contratación, por lo tanto dicha oferta no será evaluada técnicamente por la "Comisión de Evaluación" de la Licitación Pública ID 1576-78-LP11.

4.- Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 9 de la Ley 19.886, se declararan inadmisibles las ofertas de la licitación, dado que estas no cumplen con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas o Especificaciones Técnicas.

5.- Que por consiguiente, es necesario dictar un acto administrativo que declare inadmisibles las ofertas de la licitación indicada en el numeral segundo, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral cuatro letra z) de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.



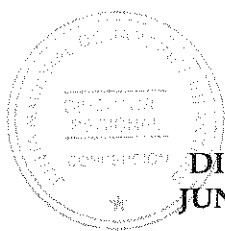
RESUELVO:

1.- Declárense inadmisibles las ofertas de la Licitación Pública **"REPOSICIÓN DE JARDIN INFANTIL PRINCIPITO CÓDIGO BIP 301000354-0"**, ID N° 1576-78-LP11, sobre la base de los considerandos números tres y cuatro de la presente Resolución.

2.- Publíquese la Resolución Exenta en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web www.mercadopublico.cl.

Anótese, comuníquese y archívese

"POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA"



LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNJI REGION DEL BIO BIO

LVA/GHT/ASE/AMP/FTS/VSL/vsl

Distribución:

- Asesoría Jurídica.
- Subdepartamento de Recursos Financieros.
- Subdepartamento de Planificación.
- Unidad de Compras.
- Oficina de Partes.